

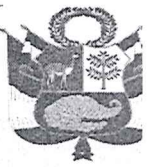


Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 195-2024-MPC

Contumazá, 02 de diciembre de 2024

VISTO: El Acta de Trato Directo de fecha 21 de febrero del 2014, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá (SITRAMUN-CONTUMAZÁ), el Oficio N° 015-2024-SITRAMUN-CTZA de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá, el Informe N° 795-2024/MPC-OGPyP de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 269-2024-MPC/OGA de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 120-2024/MPC-OGA-UFT de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 135-2024/MPC-OGA de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, la carta N° 197-2024-GM/MPCTZA de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 0284 - 2024/MPC-OGAJ de fecha 27 noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, mediante Oficio N° 015-2024-SITRAMUN-CTZA de fecha 09 de octubre del año 2024, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal a través del Expediente N° 3597-2024, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá (SITRAMUN-CONTUMAZÁ) a través de su Secretario General, presenta el Acta de Trato Directo del 21 de febrero del año 2014, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y los representantes del aludido sindicato, con



la finalidad de solicitar su cumplimiento y en consecuencia se les haga entrega de 03 canastas de alimentos una (01) por fiestas patrias, una (01) por el día del trabajador municipal y una (01) por navidad, el monto por cada canasta será de S/. 100.00 (Cien y 00/100 soles) lo cual beneficiará a todos los servidores de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, a través del Informe N° 795-2024/MPC-OGPyP de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal en relación al Oficio N° 015-2024-SITRAMUN-CTZA que, del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad por el monto de S/. 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 soles), el cual alcanzaría para cubrir la canasta pendiente del año fiscal 2018, así mismo cumplir con las canastas del año 2019, 2020, 2021 y 02 canastas del año 2022;

Que, el artículo 43° de los mencionados Lineamientos, señala que el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad, así como las funciones específicas de sus unidades de organización y sus relaciones de dependencia;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme señala el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene dentro de sus funciones las de:

"a) **Planear, organizar, dirigir y controlar**, en el ámbito de la Municipalidad Provincial, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública, modernización y cooperación técnica.

b) **Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica**

(...)

e) **Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia**

(...)"

Que, con el Informe N° 795-2024/MPC-OGPyP de fecha 15 de octubre del año 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación a lo solicitado por el SITRAMUN-CONTUMAZÁ, a través del Oficio N° 015-2024-SITRAMUN-CTZA del 09 de octubre de 2024, recaído en el Expediente N° 3597-2024, **sustenta lo siguiente:**

"(...) que, del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad hasta por el monto de S/. 25, 200. 00 (Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 soles), el cual alcanzaría para cubrir la canasta pendiente del año fiscal 2018, así mismo cumplir con las canastas del año 2019, 2020, 2021 y 02 canastas del año 2022 (...)"

Que, en ese contexto, la función administrativa se encuentra sometida al ordenamiento jurídico, y en especial, a la Ley, siendo ésta última la que determina los



alcances de lo que la Administración puede hacer, valer decir su **competencia**¹ en base al **principio de legalidad**, previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que implica que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

Que, en tal sentido de acuerdo al artículo 23° del ROF de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la **unidad orgánica competente de los sistemas de presupuesto público**, entre otros; así mismo, es la **máxima instancia técnica con competencia en materia presupuestal del pliego**. Por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica no podría irrogarse facultades en relación al sistema de presupuesto público y materia presupuestal, no pudiendo así interpretar sus alcances; ello en mérito al principio de legalidad previsto en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444. En consecuencia, se deberá tener presente Informe 795-2024/MPC-OGPyP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del cual se determinó la disponibilidad por el monto de S/. 25,200.00 (Veinticinco mil doscientos con 00/100 soles), para cubrir la canasta pendiente del año fiscal 2018, así mismo cumplir con las canastas del año 2019, 2020, 2021 y 02 canastas del año 2022.

Que, aunado a ello, debe mencionarse además que el Acta de Trato Directo de fecha 21 de febrero del año 2014, **ha quedado consentida y adquirido la calidad de acto firme a la fecha**, en relación a la entrega de 03 canastas de alimentos una (01) por fiestas patrias, una (01) por el día del trabajador municipal y una (01) por navidad. Por lo que, la Entidad Municipal y el SITRAMUN-CONTUMAZÁ, han quedado **sujetos dicho acuerdo dispuesto en el numeral 7. Del Acta de Trato Directo, sin poder alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos**.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0284-2024/MPC-OGAJ, **OPINA** que al ser la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la **unidad orgánica competente de los sistemas de presupuesto público**, entre otros; Con competencia en materia así mismo, al ser la **máxima instancia técnica con competencia presupuestal del pliego**. Y atendiendo a que la Oficina General de Asesoría Jurídica no podría irrogarse facultades en relación al sistema de presupuesto público y materia presupuestal, no pudiendo así interpretar sus alcances; ello en mérito al principio de legalidad previsto en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, **se deberá tener presente el Informe N° 795-2024/MPC-OGPyP** emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del cual se dispuso la disponibilidad por el monto de 25,200.00 (Veinticinco mil doscientos con 00/100 soles), para cubrir la canasta pendiente del año fiscal 2018, así mismo cumplir con las canastas del año 2019, 2020, 2021 y 02 canastas del año 2022.

¹ SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando (2004). Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pág. 59.



Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL CUMPLIMIENTO del numeral 7. del acta de trato directo de fecha 21 de febrero del año 2014, al haber quedado consentida y adquirido la calidad de acto firme, y en consecuencia **DISPONER LA ADQUISICIÓN** de canastas pendientes del año fiscal 2018, así mismo, cumplir con las canastas del año 2019, 2020, 2021 y 02 canastas del año 2022, por el monto de S/. 25,200.00 (Veinticinco mil doscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar las coordinaciones con la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumaza (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg Enrique Edin Cebalón León
ALCALDE